

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... 4.000 »	

Número 1.563

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

AREVALO

EDICTO

Se hace saber que ha quedado definitivamente constituida esta Junta Electoral de Zona, para las Elecciones Municipales, Autonómicas y al Parlamento Europeo, convocadas por R. D. 508/1987, decreto 74/87 y R. D. 504/87, respectivamente, de 13 de abril último, de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Sr. D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo.

VOCALES:

D. Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de Arévalo.

D. Fortunato Alonso Sancho, Juez de Paz de Viñegra de Moaña.

D. Hermógenes Legido Díaz.

D. Alfonso Canelo de la Calle.

SECRETARIO:

D. Arturo Mateos Antón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo.

Dado en Arévalo, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don Ildefonso García del Pozo, Juez de Primera Instancia e

Instrucción de Avila y su partido judicial.

HACE SABER: Que en ejecución 139/85, de procedimiento L. O. 10/80, 150/84, contra otros y Javier de Quirós Martín, por robo, que se sigue en este Juzgado de Instrucción, se ha acordado anunciar la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas del vehículo Seat, 850, matrícula M.891285, propiedad de Javier Bernaldo de Quirós Martín, actos que tendrán lugar en este Juzgado los días 3, 17 y 31 de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El vehículo ha sido tasado en 5.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el 25 por 100 en segunda y sin tipo en tercera, pudiendo haberlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Antes de aprobarse el remate, el penado Javier Bernaldo de Quirós Martín, podrá liberar el vehículo pagando el importe de las costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

4.º La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

Publiquense edictos anunciando la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, librándolo el oportuno oficio.

Dado en Avila, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

JUNTA ELECTORAL DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el día de la fecha, ha quedado definitivamente constituida esta Junta con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su partido.

VOCALES:

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de Avila.

D. Eusebio Palacios Grijalvo, Juez de Distrito de Cebreros.

D. Miguel Angel Martín de Miguel, Letrado en ejercicio.

D. Pedro Pablo Gómez Albarán, Letrado en ejercicio.

SECRETARIO:

D. Juan Jacinto García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su partido.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; según la normativa electoral vigente, expido el presente en Avila, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.550

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas

de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado y por el Procurador de los Tribunales, don Antonio García García, en representación de don Teodoro Miranda Carrasco, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 94 de 1987, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su nombre, de la siguiente finca:

Una casa con un pequeño patio al fondo, sita en el número 7 de la Plaza de España, del casco urbano de Villarejo del Valle, hoy en estado de ruina, con una superficie la casa de 62 metros cuadrados y el patio de 38 metros cuadrados, aproximadamente. La casa tiene planta baja, principal y desván. Los linderos de la casa y del huerto juntos son: frente, Plaza de España; derecha, entrada, don Antonio Carrasco Fernández; izquierda, Publio Cabezas Blázquez; fondo, camino público. A 1,5 metros de fachada del fondo, por el patio, atraviesa una tubería de resagüe municipal y otra de agua para riego de varios vecinos.

Pertenece dicha finca a don Teodoro Miranda Carrasco, por posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de cuarenta años. Adquirida por herencia de sus padres don Pilar Miranda Rosillo y doña María Carrasco Rey, ya fallecidos.

Inscrita en el Catastro Urbana a nombre de doña Rafaela Carrasco Agustino.

Se valora la finca en 49.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos desconocidos de D.^{ña} Rafaela Carrasco Agustino, ésta titular catastral de la finca, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

—1.399

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

REQUISITORIA

Miguel Redondo Rubio, mayor de edad, casado, ebanista, el cual ha tenido su último domicilio en Madrid, calle San Francisco de Asís, 16, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de cumplir quince días de arresto y abonar las costas que le fueron impuestas en el Juicio de Faltas número 349/1984, seguido contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebelía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Arévalo a 5 de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

—1.400

COMUNIDAD DE REGANTES MESA DE VALDEGRULLAS

Puente de los Riveros Candeleda (Avila)

Se convoca a Junta General Ordinaria a los componentes de la Comunidad de Regantes «Mesa de Valdegrullas», para el viernes 12 de junio, a las 21 horas en primera convocatoria, o a las 21,30, en segunda, con arreglo al orden del día:

1.º Examen memoria y cuentas año anterior.

2.º Reparto de agua riego verano 1987.

3.º Informe sobre marcha entubado del cauce de riego.

4.º Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en el local del Puente de los Riveros de Candeleda (Avila).

Avila, 21 de mayo de 1987.

El Presidente de la Comunidad, Luis Corredor Sánchez.

—1.562

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Tirso Tomás González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

HACE SABER: Que por don Víctor Manuel Sánchez López, se solicita autorización para apertura de un Hotel de Viajeros, de categoría dos estrellas, en la calle Florida, 4, de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 5 de mayo de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.391

Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de cuatro millones setecientos mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 590.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 210.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 740.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.450.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.710.000.
- Total, 4.700.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.965.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.025.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 44.654 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 500.000.
 9. Variación de pasivos financieros 165.346 pesetas.
- Total, 4.700.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción; y se considerará aprobado definitivamente caso de que durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles desde este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presente ninguna reclamación.

En Villafranca de la Sierra, a 7 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.402

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Pedro Otero Muñoz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Venta y Reparación de Neumáticos, en el Camino de la Canaleja, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arévalo, 7 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*.

—1.389

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Único, para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de ex-

posición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Navalperal de Pinares, a 6 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.403

Ayuntamiento de Tolbaños

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 460 del Texto Refundido R. D. 781/1986, de 18 de abril, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, todas ellas correspondientes a los ejercicios de 1983, 1984, 1985 y 1986, con todos sus justificantes y durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Tolbaños, a 27 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.404

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto Único, Cuenta de Administración del Patrimonio y Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1986. Se hace público que las mismas junto con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días y ocho más para examen y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Crespos, a 6 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Alvaro López Alonso*.

—1.405

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por Fundación de Gremios, Industrias

Artísticas Agrupadas de Madrid, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del concurso de amueblamiento del Salón de Actos y el despacho de Alcaldía de esta Casa Consistorial, se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 8 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*.

—1.408

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel, de fecha 29 de abril de 1987, se anuncia subasta para la contratación del arrendamiento del Centro Polivalente «San Blas», propiedad del Ayuntamiento.

1. OBJETO: Es el objeto del Contrato el arrendamiento del Centro Polivalente «San Blas», propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle del Río, de esta localidad, con el mobiliario, enseres y aparatos, necesarios para el normal funcionamiento del mismo.

El salón anejo podrá ser utilizado por el arrendatario, previa autorización del Ayuntamiento para cuantos actos estime por conveniente.

2. DURACION DEL CONTRATO: Se fija la duración del contrato en cuatro años, que comenzarán desde el día de la adjudicación definitiva, hasta el día en que se cumplan, cuatro años después.

3. TIPO DE LICITACION Y FORMA DE PAGO: El tipo de licitación se ha fijado en 200.000 pesetas anuales, que podrá ser mejorada al alza. El pago se prorrateará por trimestres que se pagarán por adelantado, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

4. GARANTIA PROVISORIAL: Para poder concurrir a la

subasta los proponentes, habrán de ingresar la garantía provisoria consistente en un 3 por 100 del tipo de licitación, en la Caja General de Depósitos de esta Corporación en cualquier sucursal de la misma.

5. GARANTIA DEFINITIVA: Consistirá en depositar el adjudicatario el 6 por 100 del precio de remate en cómputo anual, que habrá de multiplicarse por los años de duración del contrato.

6. PLIEGO DE CONDICIONES: Puede examinarse en las Oficinas de este Ayuntamiento y dentro del horario habitual de oficina, hasta el día de la subasta.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social, contratación del personal si fuere necesaria, legislación sanitaria, así como el pago de toda clase de impuestos que le corresponda satisfacer como consecuencia del arriendo, también serán de cuenta del adjudicatario los gastos del Anuncio de la Subasta y de la devolución de la fianza, el pago de los recibos de luz y de agua, así como la limpieza.

El adjudicatario deberá conservar el mobiliario, enseres e instalaciones que figuren en el Inventario con el contrato de arriendo y deberá reponer en el supuesto de robo o rotura en la misma calidad que figure en el Inventario y deberá entregar los mismos bienes que recibe aunque los mismos estén gastados por el uso. También reparará los cristales e instalaciones en las que se produjeran desperfectos en las mismas condiciones de funcionamiento que se entregan.

8. RIESGO Y VENTURA: La contratación se hace a riesgo y ventura del contratista, salvo los casos debidos a fuerza mayor.

9. SUBASTA: La primera subasta tendrá carácter vecinal y únicamente podrán acudir a la misma las personas que tengan esta condición. En el supuesto de quedar desierta la primera, tendrá lugar en el mismo lugar y hora, cinco días más tarde, la segunda subasta, a la cual podrán concurrir cualesquiera otras personas.

10. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo insertado al final, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días de oficina de 9 a 14 horas, durante el plazo de los veinte días hábiles al de la publicación del anuncio de esta subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado, acompañado de la declaración jurada de incompatibilidades.

11. APERTURA DE PLIEGOS: Tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento, al que se cumplan veinte días hábiles, siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las doce horas.

12. Durante los ocho días hábiles y siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, que lo serán por escrito, y ante el propio Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio o en representación de, hace constar que enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación por Subasta del Centro Polivalente «San Blas», anunciado por el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel, en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, me comprometo a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y ofrezco la cantidad de pesetas anuales.

Fecha y firma.

DECLARACION JURADA

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, provisto de Documento Nacional de Identidad número, DECLARO BAJO JURAMENTO, bajo mi responsabilidad de no hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar a que hacen referencia los artículos 4 y 5 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

En, a de de 1987.

Firma.

En Bercial de Zapardiel, a 6 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Luis Arévalo Rodríguez*.

—1.410

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Para su examen y reclamaciones correspondientes se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el plazo de 10 días desde su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, año 1987.

Casillas, 5 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.411

Ayuntamiento de La Horcajada

ANUNCIO

Se hace público a los efectos de los artículos 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 190 del Texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del tributo que a continuación se expresa y su ordenanza reguladora, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1987.

ACUERDO: Dada cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 12 de marzo de 1987, por el que fue aprobada la ordenación e imposición del tributo sobre recogida domiciliaria de basuras urbanas.

De acuerdo con el apartado 4.º de referido acuerdo, al no haberse presentado reclamación alguna, queda aprobada definitivamente dicha ordenación de tributo y su ordenanza, y su entrada en vigor, una vez publicado íntegramente este acuerdo y texto de la Ordenanza y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985.

El Pleno acordó ratificar la

aprobación definitiva de la ordenación e imposición y su ordenanza del tributo sobre Recogida Domiciliaria de Basuras Urbanas.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA

ARTICULO 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril y lo establecido en el n.º 20 del art. 212 del mismo texto Legal, acuerda aplicar la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros, que se regirá por el presente Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza de fosas sépticas y pozos negros, así como de calles particulares.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Están obligados al pago:

a) Respecto a los servicios de carácter obligatorio las personas naturales o jurídicas que a título de propiedad o arrendatario o cualquier otro ocupe la vivienda, establecimiento o local.

b) Tratándose de la prestación de servicios de carácter vo-

luntario las personas o entidades peticionarias de los mismos.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o establecimientos con independencia de quien fuere la persona que utilice el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 4.

La base estará constituida por la naturaleza de la vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos, se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes recipientes o envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y de las mismas clases de comercios e industrias. En cuanto al servicio de limpieza de fosas sépticas y pozos negros, la cantidad de excretas, aguas residuales, etc., retiradas, medidas en metros cúbicos, y la limpieza de calles particulares de metros cuadrados de superficie a limpiar.

TARIFAS

ARTICULO 5.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada vivienda unifamiliar habitada por una a tres personas, inclusive, cuota anual 1.300 pesetas.

—Por cada vivienda unifamiliar habitada por más de tres hasta cinco personas inclusive, cuota anual, 2.000 pesetas.

—Por cada vivienda unifamiliar habitada por más de cinco personas en adelante, cuota anual, 2.700 pesetas.

—Por cada vivienda unifamiliar habitada solamente en verano o temporalmente, cuota única anual, 600 pesetas.

—Por cada local o establecimiento de cualquier clase de actividad, industrial, comercial o de servicios, cuota anual 5.000 pesetas.

ARTICULO 6.

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contri-

buir, exigiéndose por meses, trimestres o años completos.

2. Las cuotas que se refieran a mondas de pozos negros, se exigirán una vez haya quedado firme la liquidación correspondiente, al igual que las limpiezas de calles particulares.

EXENCIONES Y REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

ARTICULO 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece el Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen la seguridad y defensa nacional.

PLAZOS Y FORMA DE RECLAMACION E INGRESOS

ARTICULO 8.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

ARTICULO 9.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula, se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 10.

Las infracciones y defraudación

ciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán con multas en la cuantía fijada en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 11.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de marzo de 1987, teniendo efectos desde artículo 62.2, Ley 7/85, continuando hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Horcajada, 8 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.412

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 30 de abril de 1987, los padrones fiscales que a continuación se relacionan; quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

PADRONES QUE SE EXPONEN:

—Tasa por suministro de agua domiciliaria, correspondiente al periodo octubre 1986 a marzo de 1987.

—Tasa por recogida de basuras domiciliarias en el núcleo urbano principal, correspondiente al año 1987.

—Tasa por recogida de basuras domiciliarias en los diseminados

de «Arroyo de la Parra» y «Pantano de El Burguillo», correspondiente al año 1987.

El Barraco, a 8 de mayo de 1987

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.413

Ayuntamiento de Muñotello

A N U N C I O

Se hace público a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 190 del Texto refundido de Régimen Local de 18.4.86, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del Tributo que a continuación se expresa, y su Ordenanza reguladora, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1987.

—Transcripción literal del acuerdo:

Dado que durante el periodo de exposición inicial, no se ha producido reclamación alguna sobre ello, se acordó por unanimidad la aprobación definitiva, siguiéndose la tramitación al caso.

—Texto integro de la Ordenanza reguladora:

Se adjunta copia de la misma. En Muñotello, a 7 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

Ayuntamiento de Muñotello

EJERCICIO DE 1987

ORDENANZA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO

ARTICULO 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por R. Decreto 781/1986, de 18 de abril y lo establecido en el número 18 del artículo 208 del mismo Texto legal, acuerda aplicar la Tasa por tránsito de ganado, aprobando la Ordenanza reguladora de la misma.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3.

1. La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías públicas para el tránsito de ganado.

2. Están obligados al pago los dueños o simples poseedores de los animales, que transiten por la vía pública.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 4.

La presente tasa se exigirá por cada unidad o cabeza de los animales que transiten por la vía pública.

TARIFAS

ARTICULO 5.

Caballar, al año, 720 pesetas.

Mular o asnal, al año, 144 pesetas.

Lanar y cabrio, al año, 48 y 96 pesetas.

Ganado vacuno en tránsito habitual, 480 pesetas.

ARTICULO 6.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

EXENCIONES

ARTICULO 7.

El Estado, la Provincia y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal metropolitana estarán exentos de esta tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. Salvo este supuesto no se admiten en esta tasa beneficio tributario alguno.

NORMAS DE GESTION

ARTICULO 8.

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la autorización.

ción para el tránsito de ganado, o por el mero hecho de transitar aún sin la preceptiva autorización y anualmente el 1.º de enero de cada año.

2. Los propietarios o poseedores de animales, presentarán en este Ayuntamiento, para la obtención del oportuno permiso de tránsito, declaración indicando las características de los animales y demás circunstancias para la exacta aplicación de la tasa.

3. Los animales abandonados serán conducidos al depósito municipal y no podrán ser retirados sin que sus dueños hayan abonado el importe de la tasa, y los gastos de manutención, sin perjuicio de la multa que se imponga por incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados y los que el Ayuntamiento pudiera obtener, se formará el correspondiente padrón de tránsito de ganados.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 9.

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 10.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se inscribirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1987, teniendo efectos desde 1 de enero de 1987 actual, continuando en vigor has-

ta que se acuerde su modificación o derogación.

Muñotello, 7 de mayo de 1987.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.414

Ayuntamiento de Burgohondo

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril del corriente, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación, mediante concurso, de los contratos de prestación de los siguientes servicios:

—Limpieza del Centro Rural de Higiene y Centro de Urgencias.

—Limpieza de la Casa Consistorial.

—Limpieza del edificio «Escuelas Viejas».

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, se someten a información pública a efectos de que durante los ocho días siguientes al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar se las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgohondo, a 5 de mayo de 1987.

El Alcalde Presidente, *Teófilo Sánchez Blázquez*.

—1.415

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Unico, para el ejercicio de 1987, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1987; se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas contra el mismo, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias, se considerará definitivamente aprobado.

San Bartolomé de Pinares, a 10 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.423

Ayuntamiento de Casasola

EJERCICIO 1987

E D I C T O

Aprobado que ha sido el expediente de Modificaciones de Crédito número 1 del actual ejercicio 1987, según el Resumen por Capítulos que seguidamente se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva si durante indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 1.º Denominación: Remuneraciones del personal; Consignación actual: 1.415.624 pesetas; Modificaciones: 35.000 pesetas; Consignación definitiva: 1.450.624 pesetas.

Capítulo 2.º Denominación: Compra de bienes corrientes y servicios; Consignación actual: 913.478 pesetas; Modificaciones: 601.670 pesetas; Consignación definitiva: 1.515.148 pesetas.

Casasola, a 2 de mayo de 1987.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.424

Ayuntamiento de Casillas

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de quince millones quinientas mil pesetas, neto en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 2.610.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas 392.995.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 3.522.000.

4. Transferencias corrientes, 5.500.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 817.005.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.658.000 pesetas.

Total, 15.500.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal 4.790.803 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.540.605 pesetas.

3. Intereses, 198.467 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 355.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 3.936.792.

9. Variación de pasivos financieros, 678.333 pesetas.

Total, 15.500.000 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Casillas, a 11 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.425

Ayuntamiento de Bahoyo

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes a esta Corporación, para que durante el plazo de quince días hábiles y los ocho siguientes, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, por las personas legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 y

460.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

En la Villa de Bohoyo, a 8 de abril de 1987.

El Alcalde, José Luis López Sánchez.

—1.426

Ayuntamiento de Valdecasa

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal General para 1987, por un importe de un millón trescientas nueve mil quinientas siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 181.768.

2. Impuestos indirectos, pesetas 64.200.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 130.660.

4. Transferencias corrientes, 830.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 102.879.

Total, 1.309.507 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 360.644 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 469.535 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 13.095 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 466.233.

Total, 1.309.507 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Valdecasa, a 9 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.430

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

E D I C T O

Redactado el avance del Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento en Villanueva de Gómez, se hace su exposición, para información pública, por espacio de un mes, a fin de que pueda ser examinado por todas aquellas personas que puedan estar afectadas por el mismo.

Una vez examinado, el que tenga que hacer alguna sugerencia al citado avance de Proyecto, la presentará por escrito, durante el plazo de exposición al público, en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Agotado el plazo señalado y una vez resueltas las sugerencias presentadas, se pasará a la aprobación inicial del Proyecto.

La documentación de que consta el referido Proyecto se encuentra a disposición de todo aquel que interese examinarlas en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Gómez, a 11 de mayo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.431

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por don Julio Muñoz Nieto, vecino de Arenas de San Pedro, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura y funcionamiento de una industria de venta de repuestos de automóviles, motocicletas y otros, en la planta baja del inmueble número 55 de la Avenida de Ramón y Cajal, de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el de aquellas personas que se puedan considerar perjudicadas, a fin de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar sus alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, que lo serán por escrito.

Candeleda, 14 de mayo de 1987.

El Alcalde, Jesús Rivera Córdoba.

—1.500